



**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA</b>
<b>DEPENDENCIA QUE DILIGENCIA NECESIDAD</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</b>
<b>FECHA</b>	<b>MARZO DE 2025.</b>

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL ACCESO A ESPACIOS DE PROMOCION, FORMACION, RECREACION E INTERACCION DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**

Entendiendo que el municipio de Albania es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, cuyo fin misional es entre diversas líneas la promoción a la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de la ley 715 de 2001, que busca promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio en complementariedad de la acción departamental y de intermediación con la nación.

En Colombia, la normatividad relacionada con el deporte está respaldada por diversas leyes y políticas públicas que buscan garantizar el acceso al ejercicio físico y la práctica deportiva para todos los ciudadanos, especialmente los niños, niñas y jóvenes. La Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, establece un marco normativo que promueve la educación física y el deporte como derecho fundamental. Esta ley resalta la importancia de la formación deportiva desde edades tempranas, señalando que la práctica sistemática del deporte contribuye no solo a la salud, sino también al desarrollo social y cultural de los individuos.

Desde una perspectiva técnica, desarrollar procesos de formación deportiva en los municipios resulta clave para garantizar la equidad y la inclusión social. La infraestructura deportiva es esencial y a su vez es imperativa para desarrollar programas de formación deportiva adecuados que permitirá a los niños y jóvenes acceder a actividades que no solo mejoran su condición física, sino que también potencian sus habilidades cognitivas y sociales. Estos programas deben estar fundamentados en métodos pedagógicos que prioricen el desarrollo integral, adaptados a las características y necesidades de cada región. La normativa vigente exige la planificación de estos procesos a nivel local, con el fin de acercar las oportunidades deportivas a la comunidad y facilitar la detección temprana de talentos deportivos.

En consecuencia es vital que dentro de las acciones institucionales se desarrollen proyectos orientados a fortalecer el sector de la recreación y el deporte que garantice a la comunidad, el fortalecer las costumbres propias y el desarrollo de habilidades y talentos en la comunidad.

El deporte, más allá de ser una actividad recreativa, es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Involucrarse en la práctica deportiva desde una temprana edad no solo contribuye a mejorar la salud física, sino que también promueve el desarrollo de habilidades emocionales, sociales y cognitivas. La actividad física regular fomenta una mejor condición física, favoreciendo el fortalecimiento muscular, el control del peso y la mejora de la resistencia cardiovascular, mientras que, a su vez, mejora la autoestima y el bienestar mental.

La formación deportiva en edades tempranas es esencial para inculcar valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la perseverancia y el respeto. A través de la participación en deportes, los jóvenes aprenden a enfrentar retos, a gestionar el éxito y el fracaso, y a desarrollar una actitud positiva ante las adversidades. Estos aprendizajes son fundamentales no solo en el ámbito deportivo, sino también en la vida cotidiana, ya que contribuyen a la formación de individuos responsables y comprometidos con su entorno.

Además, el proceso de formación deportiva no solo se limita a la enseñanza de una disciplina específica, sino que también promueve el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales. El trabajo en equipo, la toma de decisiones rápidas y la capacidad de concentración son solo algunos de los beneficios que los jóvenes pueden experimentar a través del deporte. Por lo tanto, fomentar la formación deportiva desde la niñez no solo sienta las bases para una vida más saludable, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y cohesionada.

El presente proyecto para la formación deportiva es una iniciativa que busca promover el desarrollo y fomento del deporte en la comunidad municipal en su completa jurisdicción, a través de diversas actividades y programas, se busca que mediante la formación y desarrollo de actividades dirigidos a niños, jóvenes, adultos o a la comunidad en general, y pueden abordar diferentes áreas y disciplinas como el futbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, entre otros, entre otras.



La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Así pues, el deporte posibilita la recreación como factor esencial de desarrollo humano integral, valorado como ámbito de expansión cultural idóneo para promover experiencias con fines formativos, además fomenta la buena salud general y el bienestar al ofrecer oportunidades que permiten a individuos y grupos, seleccionar actividades y experiencias que se ajustan a sus propias necesidades, intereses y preferencias.

En el municipio de Albania se presenta cada año la necesidad de desarrollar programas en su etapa formativa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el cual es un apoyo complementario a la educación que reciben en las diferentes instituciones y forman parte de la estrategia a implementar a fin de garantizar el adecuado uso del tiempo libre de estos. Este tipo de actividades reducen en gran medida la posibilidad de que la comunidad estudiantil y beneficiaria del mismo, puedan acceder a espacios educativos en diferentes disciplinas deportivas y alejarse de aquellas problemáticas sociales de las comunidades como acceso a sustancias psicoactivas, confrontaciones familiares, entre otros.

La ejecución de programas y proyectos de formación deportiva y recreativa en la comunidad es fundamental para fomentar estilos de vida más activos y saludables, especialmente en un contexto en el que el sedentarismo y los problemas de salud asociados están en aumento. Estos programas no solo deben centrarse en el entrenamiento de habilidades deportivas, sino también en promover la actividad física como parte integral de la vida diaria. Al implementarlos, se genera un cambio positivo en las personas, ya que se les motiva a participar en actividades que les permiten mantenerse activos y mejorar su bienestar físico y emocional. Además, cuando estos programas están bien estructurados, se adaptan a las necesidades de la población y se convierten en espacios accesibles para todos, independientemente de su edad, género o condición física.

La importancia de implementar estos programas radica en que ayudan a prevenir enfermedades crónicas vinculadas al sedentarismo, como la obesidad, la hipertensión y la diabetes. La actividad física regular tiene un impacto directo sobre la salud cardiovascular, el fortalecimiento muscular y la flexibilidad, reduciendo el riesgo de padecer enfermedades degenerativas. Además, la práctica de actividades recreativas y deportivas actúa como un factor protector frente a trastornos mentales como la depresión y la ansiedad, ya que mejora el estado de ánimo, incrementa la autoestima y promueve la liberación de endorfinas, las cuales son sustancias químicas naturales que generan sensaciones de bienestar.

Es necesario también considerar que la falta de acceso a programas de formación deportiva y recreativa incrementa los riesgos asociados al sedentarismo. En muchas comunidades, especialmente en zonas rurales o marginadas, las personas no tienen las oportunidades o recursos suficientes para participar en actividades físicas que contribuyan a su salud. Implementar estos proyectos es una forma de reducir las desigualdades en el acceso a la actividad física, brindando a todos los miembros de la comunidad, sin importar su contexto socioeconómico, la posibilidad de mejorar su calidad de vida. Es una forma de democratizar el acceso a la salud y el bienestar, eliminando barreras físicas y psicológicas para quienes pueden sentirse excluidos de actividades más formales o costosas.

En este sentido, una de las diferentes una de las principales limitantes para desarrollar estas actividades es la discontinuidad en la cual se brinda dicho proceso de formación, entre otras causas por la dificultad de llevar en prolongados periodos de tiempo estos programas, y adicionalmente la limitada oferta institucional. Por tanto desde la administración municipal de Albania, se debe apuntar a las acciones de promoción y actividades deportivas dirigidas a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes las cuales se encuentran contempladas en el plan de desarrollo.

Es así como la necesidad de fortalecer dichos procesos va desde la garantía institucional de ofertar mejores y mayores programas a través de la implementación de nuevas estrategias, innovadoras e influyentes, capaces de entender las transformaciones profundas que ha venido teniendo el deporte en el territorio. Por esta razón, es necesario que estos procesos de formación incluyan nuevas disciplinas, que permita la exploración de otros saberes y formas de aprendizaje y permitan la conexión con la práctica deportiva, emocional y competitiva sana.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal busca el fortalecimiento institucional y en miras de una mejor prestación del servicio, estima necesaria contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa pretendido, comparta su sentido, y cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante las acciones que requieren ser adelantadas.





## 2. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL ACCESO A ESPACIOS DE PROMOCION, FORMACION, RECREACION E INTERACCION DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.**

CODIGO	QACTIVIDAD
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutar son las siguientes:

### Objetivo General

Fortalecer las acciones que promuevan el acceso a espacios formativos y recreo deportivos en el municipio de Albania.

### Objetivos Específicos

- Fortalecer las gestiones para garantizar la continuidad de los procesos de formación deportiva en el municipio
- Propiciar la oferta institucional en el acceso a espacios de interacción y recreación deportiva

Este proceso requiere de las siguientes actividades:

El proyecto en mención pretende desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento del sector deporte con alcance en todo el territorio municipal, el cual se desarrollará con acciones de formación, promoción y organización de eventos recreativos como resultados de la formación para generar espacios de competencia sana durante la vigencia. Para lo cual se estiman desarrollar actividades tales como:

1. Contratar el Talento Humano para la implementación de los programas de formación y fortalecimiento: Personal necesario para el desarrollo de las actividades de formación, involucrando desde la coordinación general del proyecto, licenciados y/o instructores deportivos en diferentes áreas y disciplinas deportivas ofertadas, técnicos formadores e instructores de aprendizaje, así mismo auxiliares logísticos, psicorientadores y por ultimo los talleristas quienes son profesionales en el área deportiva cuyo fin será dictar capacitaciones para el fortalecimiento de competencias técnicas, metodológicas y de enseñanza formativa.
2. Costos y generales y de operación: En este apartado se encuentran las condiciones de operación en el periodo que durara la ejecución de la alternativa en materia de insumos y gastos generales de transporte y equipos, entre otros.
3. Adquisición de implementos y/o elementos para el proceso de formación deportiva: En el presente apartado se detalla la cantidad y elementos a adquirir como parte de los materiales esenciales para el desarrollo de las actividades formativas y de presentación en los diferentes programas.
4. Capacitación sobre el fortalecimiento de competencias técnicas, metodologías y de aprendizaje deportivo.
5. Desarrollo de actividades para la promoción y celebración del deporte en el municipio.

### I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del convenio, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
3. Acatar los términos y condiciones contempladas en el Convenio y sus anexos.
4. Rendir y elaborar los informes mensuales de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.



8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
15. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del Supervisor. 2) Pagar el valor del convenio en la forma y términos estipulada. 3) Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones y en especial la relacionada con la afiliación y el pago de seguridad social y afiliación y pago al sistema de riesgo laboral. 4) Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80/1993 y las otras normas concordantes. 5) Brindar las herramientas, la información que requiera el **CONTRATISTA**, para que pueda desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia que el contratista actuará con autonomía, independencia y libertad para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por lo tanto la ejecución de las mismas y los pagos que se realicen no generan prestaciones sociales a cargo de la entidad y a favor del **CONTRATISTA**.

Las Partes dejan constancia, que **EL CONTRATISTA** actuará con Autonomía, Independencia y Libertad para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, por lo tanto, la ejecución de las mismas y los pagos que se realicen no generan Prestaciones Sociales a cargo de La Entidad y a favor de **EL CONTRATISTA**.

#### **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN**

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del convenio se estipula hasta el **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, correspondientes.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución es el Municipio de Albania, La Guajira.



Imagen: Localización del Departamento de La Guajira – Colombia



Localización de Albania en La Guajira

**Nivel de clasificación del bien y/o servicio requerido. -**

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

**Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

CODIGO	DEFINICIÓN
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90141600	PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

**BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

**POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO**

Identificación de la población afectada

Tipo de población: Personas

Número: 24.223

Fuente de Información: PROYECCION POBLACIONAL SEGUN CENSO DANE PARA 2025 (08-45 AÑOS)

Identificación de Población Objetivo:

Tipo de población: Personas

Número: 24.223

Fuente de Información: PROYECCION POBLACIONAL SEGUN CENSO DANE PARA 2025 (08-45 AÑOS)

Objetivo Específicos	Indicador	Nombre del Indicador	Meta
Fortalecer las gestiones para garantizar la continuidad de los procesos de formación deportiva en el municipio	Número de personas	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	500
Propiciar la oferta institucional en el acceso a espacios de interacción y recreación deportiva	Numero	Eventos deportivos comunitarios realizados	1





### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas.

Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$629.500.000.00)**.

El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$623.000.000.00) M.L.**, por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000,00) M.L.**

Deberá el oferente describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto.

#### FORMA DE ENTREGA DE APORTES

El municipio hará entrega de sus aportes en actas parciales, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.

En el evento de montos no ejecutados por conceptos tales como entregas de kit, será debitado del pago final.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario adicionalmente que el Contratista acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PACTO DE ANTICIPO:** Las partes pactarán anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

#### Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el Contratista deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.

d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.



Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

#### **MANEJO DEL ANTICIPO**

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante.

#### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El Convenio a Celebrar será amparado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2502140003 14 de Febrero de 2025 y el No. 2502140004 del 14 de febrero de 2025, expedido por la jefe de presupuesto.

#### **SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO**

##### **ORIGINAL FIRMADO**

**YUDEXI DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA**

Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes  
Municipio de Albania-La Guajira

#### **4. INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO**

El proyecto " DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL ACCESO A ESPACIOS DE PROMOCION, FORMACION, RECREACION E INTERACCION DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA " tiene como objetivo principal aumentar el desarrollo y la participación en actividades recreativas y deportivas en Albania, La Guajira.

Esta iniciativa incluye la ejecución de actividades de formación, realización de torneos deportivos y capacitación sobre el fortalecimiento de competencias técnicas, metodologías y de aprendizaje deportivo en diferentes disciplinas. Las acciones van en busca de soluciones por temas causados por la baja motivación por parte de la comunidad y materiales.

La propuesta establece indicadores claros, como el número de personas a participar, las diferentes disciplinas a impartir formación en la vigencia 2025. Desde el punto de vista técnico, la viabilidad de la solución se sustenta en la disponibilidad de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades deportivas y fomentar el uso eficiente del tiempo libre. La participación activa de la población beneficiada será fundamental, especialmente en esta época que se esta viviendo en el Municipio donde muchas personas no saben cómo aprovechar el tiempo.

La colaboración con entidades locales y gubernamentales también será esencial para facilitar la ejecución del proyecto y el seguimiento de sus resultados. En conjunto, estos elementos aseguran que el proyecto no solo sea funcional, sino también sostenible y beneficioso para la comunidad. Necesitamos combatir el sedentarismo y mejorar la calidad de vida en Albania.



La normatividad para las asociaciones en Colombia está regulada en primera instancia por la Constitución Política de Colombia de 1991, que en el Artículo 38 manifiesta: Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, de igual forma el Artículo 103 precisa El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. (Senado de la República, 2020)

De este modo, el contrato propuesto pretende contribuir al cumplimiento del PDM 2024-2027 en los siguientes aspectos:

<b>1.1. Articulación con la Política Pública Municipal</b>	
<b>Plan de desarrollo municipal 2024-2027:</b>	CAMBIEMOS POR ALBANIA 2024-2027
<b>Estrategia:</b>	LINEA ESTRATEGICA 2 - CAMBIEMOS PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE BIENESTAR SOCIAL COMO POTENCIADORES DE OPORTUNIDADES PARA LA VIDA
<b>Programa:</b>	2.2.4 – Albania es cultura viva.
<b>Producto:</b>	4301037 – Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (Producto principal del proyecto) 4301038 – Servicio de organización de eventos recreativos.
<b>Indicador del producto:</b>	- Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física - Eventos recreativos comunitarios realizados
<b>Meta producto:</b>	1500 personas
<b>Meta del proyecto:</b>	500 Personas

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD. –**

El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1º. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades





estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas “privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, los que requerirán de recursos económicos “de los respectivos presupuestos” y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:**

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Para determinar la reconocida idoneidad, experiencia y capacidad de organización de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así:

##### **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)**

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar si la información allegada con la propuesta tiene el carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Los interesados deberán acreditar en la Carta de Presentación de la Propuesta, el origen de los bienes y/o servicios que ofrece. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

##### **2. CAPACIDAD JURIDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

(i) Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras que cumplan con las exigencias definidas por la normatividad vigente y la Entidad.

Podrán participar las entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidos en Colombia, en la modalidad de Consorcio, en Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la ley, que se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces.



EL MUNICIPIO DE ALBANIA, exigirá a las Entidades no encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Convenio.

Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.

No podrán presentar Ofertas en el Proceso: Las personas que estén en causal de inhabilidad o impedimento con el ordenador del gasto de EL MUNICIPIO DE ALBANIA, sus secretarios de despacho o el comité de selección del presente proceso.

### **PROPONENTES PLURALES**

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta: Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio. Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

Consortios y Uniones Temporales: La Entidad aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2), ESALES, quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes (ESALES) que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos: OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a La Entidad rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La Entidad.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, La Entidad las aplicará por igual a todos los integrantes.



**DURACIÓN:** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

▣ *Debe estar integrada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II, y pertenecer al régimen tributario especial u ordinario.*

▣ *Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa.*

▣ *Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos legales definidos para participar en el proceso de selección.*

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en

#### **REPRESENTANTE Y SUPLENTE**

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**DOMICILIO:** deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada ESAL que formen parte de los consorcios o de las uniones temporales deberán aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los términos del proceso y cumplir los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de algún miembro del Consorcio o de la Unión temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o alguno de los miembros es inferior a la exigida por la entidad dará lugar a inhabilitar la oferta.

#### **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.



### **3. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES**

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

### **4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario y pertenecer al régimen tributario especial.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del presente Concurso de Méritos, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación.

En todo caso, el proponente deberá aportar el RUT del representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal.

### **5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

### **6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación.

### **7. COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Compromiso anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

### **8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REDAM**

El oferente deberá presentar certificado vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente del certificado de medidas correctivas, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir o medidas alimentarias (REDAM).

### **9. REGISTRO EN EL SECOP.**

Acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del decreto 092 de 2017, la entidad debe estar registrada en el SECOP.



NOTA: En el caso de propuestas conjuntas, se presentará cada documento solicitado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

#### 10. INDICADORES DE EFICIENCIA ORGANIZACIONAL:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total, de contribuciones del sector privado en el año x

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

A. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024  $\geq$  40%

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año % 2024

#### REPUTACION

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal se deberán aportar los certificados correspondientes y EL MUNICIPIO DE ALBANIA verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.



## 11. ÍNDICE DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 3º del decreto 092 de 2017, se verificarán la idoneidad de las ESAL partiendo de los siguientes indicadores:

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

2. Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales)

3. El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

3. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2023, esto es:

- Estado de Situación financiera a diciembre de 2024
- Estado de Resultados a diciembre de 2024
- Notas a los Estados Financieros
- Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma

En caso de proponente plural cada miembro del consorcio deberá presentar los documentos solicitados en este ítem.

En caso en que el oferente no cuente con la información financiera de la vigencia 2023, podrá suministrar la documentación del año anterior.

### 12. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

La experiencia del oferente será verificada acatando el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017 en donde reza "Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Entidades no requerirán la inscripción las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto." Ante lo cual no es necesario presentar Registro Único de Proponentes, pero deberá acreditar la experiencia de la siguiente forma:

#### 12.1. EXPERIENCIA DE LAS ESALES COMPETIDORAS

##### EXPERIENCIA GENERAL DE LAS ESALES COMPETIDORAS

Las ESALES competidoras deberán demostrar experiencia general, de mínimo 8 años de experiencia, contados a partir de la fecha de inscripción en cámara de comercio.

Tratándose de uniones temporales o consorcios, la experiencia será la suma de los integrantes que lo integren.

##### EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Las ESALES competidoras deberán demostrar experiencia específica, con la acreditación de mínimo tres (3) contratos y/o convenios, celebrados y ejecutados, que reúnan las siguientes características:

- Que su objeto este referido actividades de recreación, o formación en el sector deportivo.
- Mínimo Uno (1) de los contratos y/o convenios aportados, debieron haber sido desarrollados para fortalecimiento del sector deporte.



- Que el valor de los contratos y/o convenios sumados, debe ser igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

**Observación 1:** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**Observación 2:** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será verificado, mediante el certificado de la entidad donde conste la conformación y/o carta de conformación del consorcio o unión temporal, en caso contrario que no se aporte ninguno dentro de los documentos válidos para la acreditación de experiencia deberá constar esta conformación.

**Observación 3:** El Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las ESAL que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

**Observación 4:** Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural conformado por ESALES, unidas en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), todos sus integrantes deberán participar en el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante en los términos indicados.

**13. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

La ESAL deberá organizar un equipo de trabajo integrado de forma mínima la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral. La capacidad del personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

Para la elaboración y el desarrollo del trabajo, es necesaria la consecución de personal profesional, quienes estarán a cargo del futuro contratista y en ningún momento tendrán relación laboral con la entidad contratante.

Por la calidad exigida y los tiempos establecidos para adelantar los trabajos se requiere de profesionales con una experiencia ajustada a lo establecido en los estudios previos. Adicionalmente, considerando el número de equipos requeridos para ejecutar las actividades, se considera que el contratista deberá presentar con su oferta el siguiente equipo:

CARGO	CANTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Coordinador	1	Profesional universitario en el área de educación física, recreación y deporte	N/A	Participación en mínimo Un contrato como instructor deportivo
Metodólogo	1	Profesional universitario en el área de recreación y deporte	Mínima de tres (03) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividades como metodólogo en el área deportiva



Psicóloga	1	Profesional universitario en psicología	Mínima de tres (03) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	N.A
Instructor de Baloncesto	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como docente o instructor en el área deportiva
Instructor de Voleibol	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como docente o instructor en Voleibol
Instructor de softbol	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como instructor de softbol o beisbol
Instructor de Patinaje	2	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo seis (6) meses desarrollando actividad como docente o instructor en el área deportiva
Instructor de Atletismo	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como docente o instructor en atletismo
Instructor de Ajedrez	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como docente o instructor en Ajedrez
Instructor de Estilo de vida saludable	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como docente o instructor en el área de rumba terapia
Instructor de natación	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad como docente o instructor en Natación
Instructor de Rugby	1	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad en el sector deportivo
Instructor de juegos tradicionales	3	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad en el sector deportivo
Instructor de Futbol	6	perfil profesional, técnico y/o tecnólogo	Mínima de dos (02) años de experiencia general contada a partir de la obtención del título.	Experiencia acreditando mínimo Un (1) año desarrollando actividad en el sector deportivo

✓ **Forma de acreditación del personal propuesto**



El proponente deberá incluir en su oferta, los documentos que a continuación se enlistan, para el equipo de trabajo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional (según el caso)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.
- Certificaciones de experiencia general y específica expedida por la entidad pública o privada contratante.
- Demás documentos que acrediten la experiencia.

\*Si del objeto del contrato (minuta) certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación.

En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Para ningún caso se aceptaran auto certificaciones.

Se entiende por auto certificaciones constancias emitidas por el mismo oferente, para pretender validar experiencia anterior del personal propuesto. Igualmente se entiende que resulta una auto certificación, aun en el evento en que sea otorgado por sólo un integrante, cuando la propuesta se presente bajo la forma asociativa de consorcio o unión temporal.

No se validarán auto certificaciones para acreditar experiencia anterior del personal.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- **Convalidación de títulos.**

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacionSuperior/350670>: Conozca-el-proceso) En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se



encuentra establecido en Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, o la que la sustituya, derogue o modifique, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

**Nota 1:** Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** para un cargo.

**Nota 2:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

### **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio de Albania en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Municipio de Albania lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Municipio de Albania podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de referencia, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### **EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

EL MUNICIPIO DE ALBANIA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE ALBANIA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

<b>FACTORES</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Verificación jurídica	CUMPLE o NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE o NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE o NO CUMPLE

La Entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, el Departamento se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO CUMPLE.

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y determinando que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

### **FACTORES DE EVALUACIÓN**



La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria. Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual dispone entre otras que “:Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”; se informa que a todas las ESAL que cumplan con los requisitos de esta invitación y de los estudios previos y ofrecen en dinero una suma igual o superior al 30% del valor de esta convocatoria el proceso se limitará a las ESAL que realicen dicho ofrecimiento para lo cual se deberá presentar solicitud debidamente firmada por el representante legal de la ESAL y el documento el cual solo puede ser una fiducia a nombre del objeto del proyecto o un cupo crédito por el valor que ascienda a la suma ofrecida. En caso que solo una ESAL ofrezca el 30% o más del valor del presupuesto el convenio se realizará de manera directa con la misma siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en esta invitación y estudios previos. Si es más de una ESAL que presenta dicha petición la convocatoria se limitará a las mismas. Por lo que cuando existan más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar el 30% del valor del convenio en dinero la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la que celebra el convenio y justificar los criterios para tal selección. Es decir, que la Entidad Estatal debe aplicar criterios objetivos que le permitan comparar las características de desempeño necesarias para el convenio, comparar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y celebrar un acuerdo con aquella que demuestre las condiciones requeridas por la Entidad Estatal. (Código Civil artículo 28, Decreto 092 de 2017 artículo

**FACTOR TÉCNICO**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:** Se asignará un máximo de **TRESCIENTOS (300)** puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante, en los términos que a continuación se establecen:

Haber ejecutado contratos y/o convenios cuyo objeto haya estado referido o haya incluido la realización de actividades de recreación y/o deportivas y/o culturales.

La puntuación se asignara de acuerdo a la formula prevista en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS ACREDITADOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que acredite seis (6) contratos y/o convenios adicionales.	300	300
Proponente que acredite tres (3) contratos y/o convenios adicionales.	100	

**EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)**

**EQUIPO DE TRABAJO (100 PUNTOS)**

Se asignará el puntaje a los integrantes del equipo de trabajo que cumplan con los siguientes criterios:

**FORMACION**

PROFESIONAL	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
METODOLOGO	Especialización en el área deportiva	100 PUNTOS



### **MAYOR PERSONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA. (300 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas que acrediten residir en el Municipio de Albania, se le otorgará un puntaje de 300 puntos.

A quien le siga 200

A quien le siga 150

A quien le siga 100

A quien le siga 50

La condición de población residente en el municipio de Albania (La Guajira) se acreditará a través de certificación expedida por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana Municipal, o por la dependencia de la administración municipal encargada de certificar dicha condición, o en su defecto expedir el documento que haga sus veces, en el cual se haga inclusión expresa de la persona residente, identificada con su cedula de ciudadanía y su dirección de domicilio, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por la autoridad competente.

### **FACTOR ECONÓMICO. (300 puntos)**

#### **MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (Máximo: 300 Puntos)**

Al proponente que ofrezca una mayor suma de cofinanciación a la mínima fijada en estos términos, se le otorgará un puntaje máximo de 200 puntos, de conformidad con los siguientes parámetros:

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que ofrezca un porcentaje de cofinanciación del 3% deducido del presupuesto oficial.	300	300
Proponente que ofrezca un porcentaje de cofinanciación del 2.5% deducido del presupuesto oficial.	200	
Proponente que ofrezca un porcentaje de cofinanciación del 2% deducido del presupuesto oficial.	100	

En caso de ofertar varios proponentes el mismo porcentaje, se les otorgará el mismo puntaje.

Nota: El oferente deberá indicar el ítem del presupuesto a cofinanciar.

### **PUNTAJE CONSOLIDADO**

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
TECNICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA ESAL	300 PUNTOS	500
	EQUIPO PROFESIONAL	400 PUNTOS	
ECONOMICOS	MAYOR COFINANCIACIÓN OFRECIDA	300 PUNTOS	500
TOTAL			1000



SE RECOMENDARÁ CELEBRAR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON EL OFERENTE QUE OBTENGA MÍNIMO 700 PUNTOS EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

#### **6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

##### **DEFINICIÓN DE RIESGO.**

**EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**, entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para mayor entendimiento sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la Gestión Contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

**TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

**ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:



**1. Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (**POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, etc.).

**3. Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

**4. Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**6. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**7. Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Para el presente estudio se prevén los siguientes riesgos:



**a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el **MUNICIPIO DE ALBANIA** no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO DE ALBANIA** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

**b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los aspectos normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO DE ALBANIA** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

**c. Riesgo de Suspensión del Contrato:**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del **MUNICIPIO DE ALBANIA**, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total del **MUNICIPIO DE ALBANIA** los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el **MUNICIPIO DE ALBANIA** no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del **MUNICIPIO DE ALBANIA**.

**d. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**e. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:**

**Tipificación:** Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte del **MUNICIPIO DE ALBANIA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad del **MUNICIPIO ALBANIA**, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Impacto				
		Númerica	Histórica	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

**7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**  
 (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.1.1.1 Decreto 1082 de 2015)



